

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 079/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022022-123 MN "**DONATELLA CP-05-2924-B**"

PARTES: SEÑORES, SANTIAGO MEJIA PEREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.032.636 Y COLON MORALES CRISTOBAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.160.409, EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y OPERADOR, RESPECTIVAMENTE, DE LA MOTONAVE DENOMINADA "DONATELLA" CON MATRÍCULA CP-05-2924-B

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE <u>RESUELVE</u>: CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE DA APERTURA AL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, CONCEDIENDO UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS TENDIENTES A LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS:

- TÉNGASE EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVAS A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y DÉSELES EL VALOR PROBATORIO CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DE TOMAR UNA DECISIÓN DE FONDO.
- 2. LAS DEMÁS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES Y CONDUCENTES, TENDIENTES A LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS.

CPS. CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ ASESORA JURIDICA CP05





<u>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA</u> CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022-123 MN DONATELLA CP-05-2924-B

Cartagena de Indias, D.T. y C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 31 de octubre de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de los señores Santiago Mejía Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.032.636 y Colon Morales Cristóbal, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.160.409 en calidad de propietario y operador, respectivamente, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado por aviso enviado a la dirección de correspondencia de los investigados; encuentra el despacho que no fue presentado escrito contentivo de descargos, así como tampoco se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días hábiles para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

- 1. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
- 2. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES

Capitán de Puerto de Cartagena